

## ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

### ACUSE DE RECIBO DE GENERACIÓN DE LA CONTRASEÑA

R.F.C.: ELIMINADO 1

Nombre de la persona / Razón Social: CAROLINA DE MONSERRAT DOMINGUEZ MARQUEZ

Correo Electrónico: monserratmarquez1993@gmail.com

Fecha de emisión de contraseña: 05/06/2019

Manifiesto que tengo pleno conocimiento de que la Contraseña, que es un mecanismo de acceso a las aplicaciones y servicios electrónicos que proporciona el Servicio de Administración Tributaria SAT; es personal e intransferible, y que soy responsable del resguardo y uso de la misma; y soy el(la) único(a) conector(a) y absoluto(a) responsable de su contraseña y del uso de la misma.

Adicionalmente, manifiesto que se me informó el contenido de la regla 2.2.1 de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

#### Valor probatorio de la Contraseña

**2.2.1.** Para los efectos del artículo 17-D del CFF, la Contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige.

La Contraseña sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

En caso de que la Contraseña no registre actividad en un periodo de tres años consecutivos, ésta quedará sin efectos, debiendo el contribuyente realizar nuevamente su trámite a través de su firma electrónica o en cualquier módulo de servicios.

Por lo anterior, la Contraseña tiene valor probatorio como mecanismo de acceso, ya que sustituye a mi firma autógrafa produciendo los mismos efectos; y además se me ha informado que la dirección de correo electrónico que se encuentra referida en el presente documento, será a través de la cual recibiré los acuses de aceptación o rechazo de los trámites que presente a través de Internet en el Portal del SAT (declaraciones mensuales, avisos, solicitudes, entre otros).

Como conclusión de la generación de la Contraseña, se me hizo entrega del acuse correspondiente.

Nombre de quien recibe: Carolina De Monserrat Dominguez Marquez

Firma: 

Lo anterior de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra señala:

*"Artículo 17-D.-Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas."*

#### IMPORTANTE:

En este Acuse puede anotar la Contraseña: \_\_\_\_\_.